

# Nueva línea de ayudas directas a autónomos y empresas para reducir el impacto económico del COVID-19

# 1. Aspectos Generales de las nuevas ayudas

- La **epidemia del COVID-19** ha provocado una reducción significativa en los ingresos de muchas empresas y autónomos, provocando un deterioro en sus balances y un aumento del sobreendeudamiento.
- Para responder a posibles problemas de solvencia se deben **adoptar medidas de apoyo** para quienes están sufriendo una intensa caída de sus ingresos.

- El 13 de marzo se publicó el **Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo** de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19.
- El artículo 2.4 del Real Decreto establece que las **Comunidades** deben realizar las **convocatorias** para asignar las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios.
- El propio RDL otorga a las CCAA algún **margen de decisión propia** en sus respectivo territorio.

- Así, **la Junta de Castilla y León**, con el fin de hacer llegar las ayudas al mayor número de empresarios, profesionales y autónomos especialmente afectados por la pandemia, añade como subvencionables otros **89 sectores** a los 95 establecidos en el RD.
- De esta forma, en Castilla y León el número de sectores beneficiarios de estas ayudas alcanza los 184 y se **incrementan un 94% respecto de los previstos**, con carácter general, para el conjunto de España.

- Criterios de inclusión de **sectores** de la Junta de Castilla y León:
  - Importancia del sector en la **generación y mantenimiento de empleo** en la Comunidad.
  - Importancia dentro de la **cadena de valor** de su actividad.
  - Afectación directa e indirecta de los **efectos de la pandemia** y de las **medidas sanitarias** para el control de la misma sobre la actividad de los sectores propuestos desde el mes de marzo de 2020.
  - Reducción de la **facturación** de forma significativa y efectos en la estructura de costes del sector.
  - Necesidad de **acceso a liquidez** para sostener la actividad y el empleo en cada sector.
  - **Efecto arrastre** sobre otros sectores de la cadena de valor de las actividades propuestas.
  - Capacidad para **revertir la tendencia negativa** en la actividad en el corto plazo con la ayuda directa sobre el sector propuesto.

- La Junta de Castilla y León elabora una Orden:
  - Por la que se aprueban las **bases reguladoras** de las ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado dentro de la comunidad.
  - Por la que se **convocan nuevas ayudas directas** para 2021.

- Las ayudas, de carácter finalista, deben emplearse para satisfacer la **deuda** y realizar **pagos a proveedores y otros acreedores**, así como **costes fijos** de autónomos y empresas.
- Prima la reducción del nominal de la deuda con aval público, siempre y cuando las **deudas** se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13/03/2021).



- Estas ayudas son financiadas por el Gobierno de la Nación que, de un total de 7.000 millones de euros para el conjunto de España, ha **asignado a Castilla y León** el 3,32% del total: 232.560.230 euros.
- Esta cantidad es la **segunda más reducida** de España en relación con el número de autónomos de cada comunidad.
- Si por agotamiento del crédito asignado por el Gobierno no se pueden atender todas las solicitudes, la Junta podrá articular -con cargo a crédito autónomo- un **nuevo procedimiento** dirigido a apoyar igualmente a empresas y autónomos.

## **2. Requisitos y obligaciones de los Beneficiarios**

- Empresas no financieras y los autónomos con domicilio fiscal en Castilla y León afectados por el COVID-19, adscritos a los sectores subvencionables, con deuda y gastos fijos subvencionables **pendientes de pago**, que correspondan a proveedores, otros acreedores, financieros y no financieros y costes fijos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
- Deberán haber realizado en 2019 y 2020, al menos, una de las actividades previstas en los códigos de la **CNAE de los sectores subvencionables** (Anexo III y IV de la convocatoria), y continuar en su ejercicio el 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo).

- Su **volumen de operaciones** anual declarado o comprobado por la Administración Tributaria en el IVA en 2020 deberá haber **caído más de un 30% con respecto a 2019**. En el caso de que aplique el **régimen de estimación objetiva en el IRPF** no será necesario justificar la reducción en el volumen de operaciones, basta con que estén adscritos alguno de los sectores subvencionables.
- No podrán ser beneficiarios aquellos empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que en la declaración del IRPF correspondiente a 2019 hayan declarado un **resultado neto negativo** por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación objetiva para su determinación o, en su caso, haya resultado **negativa** en dicho ejercicio la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

- Deberán aplicar la ayuda a **satisfacer la deuda** y realizar los **pagos** a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando aquella que cuente con aval público.
- Deberán **mantener la actividad** correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- No podrán repartir **dividendos** durante 2021 y 2022.
- No aprobarán incrementos en las **retribuciones de la alta dirección** durante dos años desde la concesión de la ayuda.

# 3. Criterios para la fijación de la cuantía de la ayuda

- La **cuantía de las ayudas** será coincidente con el importe de la deuda y costes fijos incurridos devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, con los límites siguientes:

- 1.- Para los empresarios o profesionales adscritos a los sectores del **Anexo III** que aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF, el **límite de ayuda será de 3.000 €**. Para el resto de empresarios y profesionales adscritos en el mismo Anexo cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el IVA, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, el **importe será de 4.000 €**.

- 2.- Una vez comprometido el crédito tras aplicar las cantidades indicadas en el punto 1 y siempre que haya crédito disponible, se concederán ayudas a los empresarios adscritos a los sectores definidos en el **Anexo IV**, con los mismos límites que en el punto 1 anterior.

**3.-** Una vez comprometido el crédito tras aplicar las cantidades indicadas en el punto 1 y 2 y siempre que hubiera crédito disponible, se distribuirá **proporcionalmente según la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto al año 2019** entre los empresarios y profesionales adscritos a los sectores definidos en los Anexo III y IV de la Orden cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el IVA, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, sin sobrepasar los límites máximos de ayuda, teniendo en cuenta para ello los importes que ya se hubieran concedido en aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores:



- ✓ **El 40% de la caída del volumen de operaciones** en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30% en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el IRPF, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un **máximo de 10 empleados**.
- ✓ **El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones** en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan **más de 10 empleados**.

- La ayuda que podrá recibir cada beneficiario, excepto en el caso de los que apliquen el régimen de estimación objetiva, **no podrá ser inferior a 4.000 € ni superior a 200.000 €.**
- La suma de las ayudas sujeta al **Marco Temporal** no pueden superar los umbrales máximos de **1,8 M€.**


# 4. Tramitación

- **La solicitud**, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente mediante firma electrónica en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León, según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**[www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)**

- **Plazo de presentación hasta el 6 de julio de 2021.**



 C/ Jacinto Benavente 2,  
47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid (Spain)  
[www.empresas.jcyl.es](http://www.empresas.jcyl.es)